



SFDF/0019/2016

Ciudad de México, a 08 de enero de 2016

**MRO. MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA**  
**CONSEJERO PRESIDENTE DEL**  
**INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**  
**PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 4, 5, 38 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, 15, fracción VIII, 17 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 7, fracción VIII, inciso A) y 34, fracción VI de su Reglamento Interior y con la finalidad de que ese Órgano a su digno cargo conozca los montos autorizados por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para el Ejercicio Presupuestal 2016, me permito comunicarle el **Techo Presupuestal aprobado por el Órgano Legislativo** mismo que se anexa al presente.

Asimismo, se adjunta (1) Disco Compacto que contiene en archivo electrónico el Analítico de Claves y el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2016.

Es importante señalar que, a través de los artículos 11 y transitorios del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2016 (Decreto) la Asamblea Legislativa orientó recursos identificados con el Destino de Gasto 70, para el fortalecimiento de acciones en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones, Entidades, Órganos Autónomos y de Gobierno.

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 11 del Decreto, las Unidades Responsables del Gasto (URG's) deberán informar a la Asamblea Legislativa, a más tardar el 11 de enero de 2016, el detalle de las acciones a realizar con los recursos establecidos en el artículo en comento; así mismo, deberán remitir a la Secretaría de Finanzas, en los términos y plazos que para tal efecto ésta establezca, el detalle a nivel de Clave Presupuestaria de los montos previstos en el Anexo III del Decreto.

En este orden de ideas, con el objeto de que esta Secretaría esté en posibilidad de integrar el calendario de presupuesto del Gobierno del Distrito Federal, y toda vez que conforme al artículo 5, fracción II, párrafo segundo de la citada Ley de Presupuesto, los Órganos Autónomos y de Gobierno deben elaborar su calendario presupuestal y comunicarlo a esta Secretaría a más tardar el **20 de enero** del ejercicio fiscal correspondiente, se pone a su disposición el **Módulo de Calendarización Presupuestal** en el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (Sistema), con el fin de que esa Unidad Responsable del Gasto (URG) esté en posibilidad de remitir por dicho medio dentro del plazo previsto en el artículo en comento, su respectivo calendario presupuestal.



**Secretaría de Finanzas**  
**Oficina del C. Secretario**

Dr. Lavista 144, Acceso 1, Primer Piso,  
Col. Doctores, Cuauhtémoc, C.P. 06720

T. 5134 2500 ext. 1003 y 1006



Aunado a lo anterior, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto, el Analítico de Claves Calendarizado que sea remitido mediante el Sistema por esa URG, deberá incluir las Claves Presupuestarias etiquetadas con el Destino de Gasto /0/, correspondientes a los montos contemplados en el Anexo III del Decreto.

En el marco de las relaciones de colaboración que por interés público vinculan a los Órganos Autónomos y de Gobierno con la Secretaría de Finanzas, me permito comentarle que para garantizar que la distribución presupuestal mensual esté en función de la capacidad financiera del Distrito Federal y se guarde el equilibrio presupuestario, la calendarización del ejercicio de los recursos debe estar acorde con el Calendario Mensual de Recaudación a que se refiere el artículo 22 de Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal. Por lo anterior, solicito su colaboración para que en el ejercicio de su autonomía presupuestaria considere el siguiente criterio para la calendarización de su Presupuesto Autorizado:

- La calendarización del gasto de los recursos Fiscales, se deberá programar en los 12 meses del año, observando que la suma acumulada a cada uno de los meses programados, sea igual o inferior al monto total de los Recursos Fiscales autorizados multiplicado por el factor que a dicho mes le corresponde según se muestra en la siguiente escala:

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
1/12	2/12	3/12	4/12	5/12	6/12	7/12	8/12	9/12	10/12	11/12	12/12

Como ejemplo, la suma de los montos que la URG calendarice de recursos Fiscales para los meses de enero, febrero y marzo, no debe superar  $\frac{3}{12}$  del total de los recursos Fiscales que le fueron autorizados. En este mismo sentido, la suma de los montos de recursos Fiscales distribuidos entre los primeros nueve meses (Ene-Sep), no debe superar  $\frac{9}{12}$  del total de los recursos Fiscales que le fueron autorizados.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

*Edgar A. Amador Zamora*  
**EDGAR A. AMADOR ZAMORA**  
**SECRETARIO DE FINANZAS**

C.C.C.E.P

LIC. VICTORIA RODRÍGUEZ CEJA SUBSECRETARIA DE EGRESOS: PRESENTE, VÍA ELECTRÓNICA.  
LIC. VICTOR M. MOJICA VILCHIS DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA PRESUPUESTAL: PRESENTE, VÍA ELECTRÓNICA.  
C.P. MARÍA ALEJANDRA CALDERÓN ANDRADE DIRECTORA GENERAL DE EGRESOS: PRESENTE, VÍA ELECTRÓNICA.



**Secretaría de Finanzas**  
**Oficina del C. Secretario**

Dr. Lavista 144, Acceso 1, Primer Piso,  
Col. Doctores, Cuauhtémoc, C.P. 06720



**INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**

ASIGNACIÓN POR TIPO DE RECURSO

IMPORTE

**TOTAL**

**1,137,684,111**

• FISCALES

1,137,684,111





**INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**

CONCEPTO	GASTO CORRIENTE	GASTO INVERSIÓN	MONTO ASIGNADO
<b>GASTO TOTAL</b>	<b>1,129,684,111</b>	<b>0</b>	<b>1,129,684,111</b>
° APORTACIONES DEL GDF	1,129,684,111	0	1,129,684,111

*[Handwritten marks]*





**INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**

RECURSOS DEL ARTÍCULO 11 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO  
DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL

IMPORTE

**TOTAL**

**8,000,000**

° CONFORME AL ARTÍCULO 11 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS ADICIONALMENTE, SE CONSIDERAN RECURSOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES EN LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES, ENTIDADES, Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS Y DE GOBIERNO, ESTABLECIDOS EN EL ANEXO III E IDENTIFICADOS CON EL DESTINO DE GASTO 70

8,000,000

